



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

de haverse remittido a otro Tribunal Competente y aminorado, remittiese el R. indulto que se expusaba con las Diligencias en su virtud practicadas y testim. del titulo de Regidor, y su Veredicto, y hauiendole Despachado otra R. Prov. de buelotas con las Diligencias en su virtud practicadas, Dadas cuenta de ellas a otros Señores, se mandaron pasar al fiscal de Su Mag. por que se Dio cuenta y vista todo por otros Señores probetores el auto del thenor siguiente. En la Cit. de Granada en veinte y ocho dias de el mes de Julio de mil Setecientos cinquenta y tres años. Yo el J. J. y Alcaldes de la Audiencia de S. J. hauiendo visto la peticion presentada por parte de D. Andrey de Juevasa fern. de Cordoba, Regidor perpetuo de la Villa de Caravaca, y lo que por ella pretende, autos remittidos por la Justicia de dicha Villa y respuesta dada por el fiscal de Su Mag. y lo que de todo resulto. Dijeron que aprobaban y aprobaron las Diligencias practicadas por la Justicia de dicha Villa de Caravaca, y su Ayuntamiento sobre el Veredicto de Regidor de D. Juan de Robles, a quien se le buelta la Reduta de Indulto que obtuvo y se le repuso, y por lo que resulto Contrario a D. Andrey de Juevasa fern. de Cordoba se le deneguen treinta Ducados para la Camara de Su Mag. y gastos de Justicia de esta Contepormitad, y se le aperciba que en adelante no haga injustos cuervos, como el que ha hecho Contrario a D. Andrey de Robles, pena que sera graben. Enmendado y condenado, y condenasen en todo las Cortes de

*Auto*

